



ACUERDO No. CSJMEA18-174
17/10/2018

“Por medio del cual se prórroga el Acuerdo CSJMA16-765 del 10 de Octubre de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en Artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Seccional mediante Acuerdo CSJMA16-765 del 10 de Octubre de 2016 efectuó un análisis de las cargas laborales y situaciones administrativas de los servidores judiciales, dentro del cual se identificaron las cargas efectivas de los despachos Judiciales para determinar los que presentaban menor carga, conforme a los reportes estadísticos registrados a través del SIERJU.

Teniendo presente que se hacía necesario superar las necesidades de brindar una equitativa administración de justicia, hacia los diferentes Juzgados del Distrito Judicial de Villavicencio, teniendo presente que se estaban exteriorizando factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión de los funcionarios, sino atinentes a una sobrecarga laboral, que se refleja en un retardo a la continuidad de las etapas procesales, se tomaron medidas urgentes que garanticen una óptima administración de justicia.

Este Consejo Seccional de Judicatura Meta, considera que las medidas han arrojado resultados positivos, sin afectar la atención y demanda de justicia en los Juzgados en los que se implementan las medidas, por lo tanto se prorrogarán las medidas de descongestión,

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2., se prorrogan las medidas referidas.

En mérito de lo expuesto, esta Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar lo dispuesto en el Acuerdo CSJMA16-765 del 10 de Octubre de 2016, por el término de un (1) año, que para todos los efectos legales quedará así:

- a. Trasladar un cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, del Circuito Judicial de San José del Guaviare, para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la cabecera del mismo Circuito.
- b. Trasladar un cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno, del Circuito Judicial de San José del Guaviare, para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare.
- c. Trasladar un cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo, del Circuito Judicial de Acacias, para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la cabecera del mismo Circuito.
- d. Trasladar e un (1) cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín al Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín, es decir, a ese mismo Circuito.
- e. Trasladar un cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, del Circuito Judicial de Villavicencio, para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la cabecera del mismo Circuito.
- f. Trasladar un cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, Cundinamarca, del Circuito Judicial de Villavicencio, para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la cabecera del mismo Circuito.
- g. Trasladar un cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía del Circuito Judicial de Villavicencio, para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.
- h. Trasladar un cargo de Citador grado 3 del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio, para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad, ocupado por un empleado en propiedad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales intervinientes, al Consejo Superior de la Judicatura conforme el Acuerdo PSAA16-10561, a la Presidencia del Tribunal Superior, al Director Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir del dieciocho (18) de Octubre de 2018.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre dos mil dieciocho (2018).



LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR

